

## **INFORME ECONÓMICO FINANCIERO SOBRE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017**

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 168.1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18.1 e) del R.D. 500/90 de 20 de abril, se emite el siguiente

### **INFORME**

#### **1.-Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos previstos del presupuesto:**

Las previsiones contenidas en los distintos conceptos del Estado de Ingresos para el año 2017 se han cuantificado a tenor de los siguientes criterios:

a) El Capítulo I integrado por los impuestos directos recoge entre otros, el rendimiento previsto del IBI urbana, con incorporación al alza de los valores catastrales tras su revisión con efectos desde el día 1.01.2012, así como por las nuevas unidades de urbana. La publicación de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, establece en su artículo 82, la regla general de revisión cuatrienal del ámbito subjetivo de aplicación de los modelos de financiación a los Municipios, incorporando a Roquetas de Mar entre los de “cesión de tributos”( artículo 111 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL), lo que supone inicialmente una reducción de los ingresos a la vez que una distribución distinta en la estructura presupuestaria por los distintos conceptos de ingreso.

En su conjunto el Capítulo I experimenta un decremento del 1'05 % respecto del presupuesto de 2016.

b) El Capítulo II, refleja la reducción del rendimiento previsto para el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras presupuestándose un importe inferior al de 2016 en este concepto.

c) El Capítulo III, recoge los rendimientos previstos en el conjunto de las tasas y precios públicos derivados de la prestación de actividades y servicios que viene desarrollando esta Entidad. En su conjunto, el Capítulo se reduce un 0'75 % respecto al presupuesto anterior. La situación económica actual aconsejan una moderación en la previsión de

rendimiento de los distintos recursos y en particular, el procedente de aprovechamientos urbanísticos por la sustitución a metálico de éstos, no incorporándose sus estimaciones iniciales en el presupuesto, sino mediante modificación presupuestaria posterior en su caso, pues no hay propuestas en este sentido.

La estimación de la tasa de residuos sólidos, como cuantía más significativa, se fija conforme a la evolución de 2016.

Al capítulo se incorporan las previsiones relativas a otras aportaciones destinadas a programas de empleo procedentes de la Administración. Estatal así como los programas de empleo concedidos por la Junta de Andalucía y la mayor dotación del Fondo de nivelación autonómico.

En su conjunto el decremento del Capítulo IV es de 3'82 % respecto al de 2016.

d) El Capítulo V, recoge las estimaciones derivadas de las concesiones administrativas en vigor en virtud de los acuerdos municipales adoptados.

e) El Capítulo VI no recoge previsión de enajenación alguna y el VII prevé las subvenciones y transferencias de capital a reconocer en el ejercicio en virtud de los convenios o resoluciones con otras Administraciones o particulares.

f) El Capítulo VIII, recoge las previsiones por devolución de los anticipos concedidos al personal.

g) El Capítulo IX, contempla el concierto de una operación de crédito a largo plazo por importe de 10.000.000'00 de euros.

<b>CAPÍTULO INGRESOS</b>	<b>CTOS. INICIALES 2017</b>
<b>1</b>	39.054.000'00
<b>2</b>	2.079.930'00
<b>3</b>	13.723.000'00
<b>4</b>	23.453.208'00
<b>5</b>	1.220.000'00
<b>6</b>	0'00
<b>7</b>	0'00
<b>8</b>	85.000'00
<b>9</b>	10.000.000'00

## **2.- Suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.**

En la dotación de las diferentes partidas de gastos, se han tenido en cuenta las necesidades operativas de los diferentes servicios o actividades de competencia municipal, así como la evolución que viene experimentando cada uno de ellos; en

particular todos aquellos compromisos adoptados por los diferentes órganos municipales.

### **3.- Nivelación del Presupuesto.**

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio de 2017 se ha elaborado sin déficit inicial conforme a lo dispuesto en los artículos 165.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL, 16 del RD 500/1990. 146.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad económica.

Roquetas de Mar, a 10 de noviembre de 2016.

**EL INTERVENTOR ACCTAL.**

**Fdo.: José Antonio Sierras Lozano**